



CERTIFICADO DE EQUIPOS

DE TELECOMUNICACIONES QUE NO REQUIEREN HOMOLOGACIÓN

No. **ARCOTEL-NRH-2020-000615**

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015 y al Reglamento para Homologación y Certificación de Equipos Terminales de Telecomunicaciones expedido mediante Resolución 03-03-ARCOTEL-2017 de 10 de mayo de 2017 y publicado en el Registro Oficial No. 15 de 15 de junio de 2017, otorga el siguiente **CERTIFICADO DE NO REQUERIR HOMOLOGACIÓN**, contando para el efecto con la solicitud formulada con el trámite de ingreso No. ARCOTEL-DEDA-2019-020185-E de 20 de diciembre de 2019 y el INFORME TÉCNICO-NRH-CCDH-GH-2020-000615 de 14 de enero de 2020.

Las características y especificaciones técnicas del presente Certificado son las siguientes:

MARCA: INTEL
MODELO: NUC8PNK
DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO: CPU CON WLAN Y BLUETOOTH
BANDAS DE FRECUENCIA DE OPERACIÓN: 2.4 GHz; 5 GHz

OBSERVACIONES:

Los prestadores de servicios de telecomunicaciones, están obligados a operar o permitir la utilización en sus redes, únicamente equipos terminales de telecomunicaciones que cuenten con el respectivo certificado de homologación emitido por la ARCOTEL.

Es obligación de los prestadores de servicios de telecomunicaciones, implementar los mecanismos necesarios que impidan la utilización de equipos no homologados en sus redes.

El certificado de homologación no constituye ni representa título habilitante de ningún tipo para el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, la prestación de servicios del régimen general de telecomunicaciones, o la operación de una red privada.

Dado en Quito, a 14 de enero de 2020

ING. FRANCISCO EDUARDO SALAZAR HILERA
DIRECTOR TÉCNICO DE HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS

SE EMITE:

ORIGINAL: USUARIO
1ra. COPIA ORIGINAL: UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO